

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" - Nº 104484 -/ Fichero Nº 42, y el mensaje del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 2114 sobre proyec-//
ción de películas o filmaciones de cualquier tipo en confiterías o
lugares de esparcimiento o recreación de acceso público, es necesa
rio anexarle las exigencias requeridas por el Instituto Nacional de
Cinematografía mediante Resoluciones Nº 428/84, 707/84 y 392/85, /
de dicho organismo.-

que, ante el podido de colaboración formulado por el Institu to Nacional de Cinematografía anto los municipios de todo el país,/ para que observen los requisitos por él establecidos, se deben adecuar las normas locales a las nacionales fijadas por el organismo / mencionado.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAERA SANCIONA LA SIGUIEN-TE:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifíquese el artículo séptimo de la Crdenanza Nº 2114,/
de fecha 27 de setiembre de 1985, el que quedará redactedo de la siguiente manera:

"Art. 7°) Los propietarios de locales citados en el artículo primero deberán inscribirse en un registro especial en la Secretaría de Gobierno y Acción Social, / presentando Certificado de Exhibición definitivo o provisorio, u otro permiso similar otorgado por el Instituto/ Nacional de Cinematografía, en un plaso no mayor de /// treinta días; e informar con dos días hábiles de antelación, las películas y filmes que exhibirán".-

Art. 20) Elévese al Departemento Ejecutivo Municipal para su pro-/ mulgación. Registrese, publiquese y archivese. - - - -

> Dada en la Sala de Sesiones del CON CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Muscipal de Rafaela



AGUSTIN M.S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela